



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| RADICACIÓN: | 20001-40-03-002-2020-00176-00 |
| DEMANDANTE: | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. |
| DEMANDADO: | RUBEN DARIO JIMENEZ GUTIERREZ |

Solicita el apoderado demandante, la terminación del presente trámite por pago total de la obligación, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; por ser procedente, y de conformidad con los artículos 60 y 72 de la ley 1676 de 2013, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Declárese la terminación de todo trámite en el proceso de la referencia por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO. - CANCELAR la orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehiculó automotor identificado con las placas DUZ-534, Automóvil SEDAN de línea Beat MCM LTZ, marca CHEVROLET, modelo 2019, de servicio PARTICULAR, color PLATA BRILLANTE, cilindraje 1.206, con No. de motor Z2173388HOAX0335, No. de chasis 9GACE5CD6KB029871 y No. de serie 9GACE5CD6KB029871 de propiedad de RUBEN DARIO JIMENEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.664.527, que en su momento se libró al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y a la Policía Nacional – SIJIN- Sección de Automotores. Ofíciase a dichas entidades para que proceda a la cancelación de esta medida.

TERCERO. - Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma electrónica.

CUARTO. - Sin lugar a condena en costas.

QUINTO. –Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac30e0e8cc62abb65a76dea234e13d82c24b0ebb0f63655f5d5551bbb12f33b6**

Documento generado en 27/06/2023 04:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>